

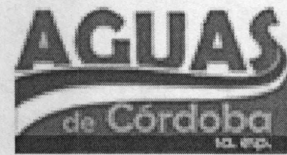


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPS-019-2024, CELEBRADO ENTRE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P Y LAILA PATRICIA ALVAREZ ALI

Entre los suscritos a saber **MARUEN JABIB JANNA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.136.435 expedida en el Municipio de Lorica y domiciliado en la ciudad de Montería, en su calidad de Gerente de la Empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P y en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, certificado de existencia y representación legal y manual de funciones, actuando en nombre y representación legal de la empresa de servicios públicos de carácter oficial **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900229952-6, creada mediante escritura pública N° 1331 de la Notaria Primera del círculo de Montería inscrita el 12 de agosto de 2008 bajo el Número 0020288, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LAILA PATRICIA ALVAREZ ALI**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 50.935.248 expedida en Montería, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Aguas de Córdoba S.A E.S.P es una empresa de servicios públicos de carácter oficial creada en el marco de la ley 142 de 1994 que, como Gestor del Plan Departamental de Agua del Departamento de Córdoba es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el Departamento y los municipios actores del plan.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se desarrolla con fundamentos en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre la Empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P como Gestor del Plan Departamental de Aguas entidad de carácter oficial, están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.
3. El contrato a celebrarse se relaciona con la misión del gestor, porque coadyuvará, apoyará y brindará conocimientos profesionales, ejecutando diferentes actividades que se requieran para el desarrollo de los objetivos y funciones de la entidad.
4. Que la Empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P, no cuenta con profesionales de planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencias necesarias para ejercer y cumplir con todas las funciones y metas que tiene como Gestor del Plan Departamental de Agua.



5. Que la entidad contratante realizó de conformidad con la ley, y por medio del área donde se suscitó la necesidad los documentos de estudios previos y sector necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato.
6. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.
7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.
8. Que dada la necesidad y en consecuencia de las disposiciones legales ley 80 de 1993 artículo 24 literal d, Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal h y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad solicitó a **LAILA PATRICIA ALVAREZ ALI** la propuesta de servicios profesionales y presentación de la hoja de vida dada su idoneidad y experiencia relacionada con las Áreas y actividades a desarrollar.
9. Que de conformidad con la información contenida en los documentos aportados por **LAILA PATRICIA ALVAREZ ALI** se pudo constatar que posee la idoneidad y/o experiencia para celebrar contrato y en consecuencia, desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales, de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente.
10. Que el contratista manifestó en el formato único de hoja de vida y bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

En vista de lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará además por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

Prestación de servicios profesionales de un comunicador social y periodista para liderar y asesorar la creación y desarrollo de actividades de comunicación desde la Oficina o Coordinación Social de la entidad Aguas de Córdoba S.A E.S.P

Cláusula 2 – Actividades del Contrato

1. Elaborar los boletines de prensa para informar de manera efectiva sobre las actividades y logros de la entidad.
2. Realizar los contenidos para plataformas como Instagram, Facebook, YouTube y entre otras, con el objetivo de fortalecer la presencia online de la entidad.

.....
Calle 62B N° 7 - 64 Barrio La Castellana
TELEFONO: (60) +4 7850149
Email. aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com
Montería – Córdoba - Colombia



3. Suministrar y actualizar el contenido para la página web de la entidad, garantizando una presentación informativa y actualizada.
4. Apoyar a la Entidad en el relacionamiento con los medios de comunicación
5. Coadyuvar en el manejo de las redes sociales de la Entidad
6. Organizar los archivos fotográficos y los videos.
7. Realizar estrategias de comunicación para mostrar las acciones que realiza la entidad.
8. Efectuar el monitoreo de medios.
9. Apoyar a la Entidad en las Comunicaciones Internas
10. Realizar registros filmicos y digitales que evidencien el desarrollo de las actividades y el impacto generado en la comunidad de los municipios con proyectos en ejecución en la entidad.
11. Las demás que le indique el Gerente y el Coordinador de Gestión Social conforme a las funciones.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, en periodicidades mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 - Valor del contrato

El valor de los honorarios del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$42.304.376)**

Cláusula 5 - Forma de pago y requisitos para su procedencia

FORMA DE PAGO: Los honorarios del contratista se pagaran así: : **(07) Siete Pagos Parciales de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.288.047)** que se cancelaran dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del mes de ejecución del contrato, previa entrega de los requisitos para su procedencia; y **(01) un pago final de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.288.047)** que se cancelaran dentro de los diez (10) días



posteriores al vencimiento de su periodo contractual, previa suscripción del acta final y cumplimiento de los requisitos para que proceda el pago de honorarios.

Para que proceda el pago de los honorarios, él contratista deberá entregar:

1. Paz y salvo de la seguridad social integral
2. Informe de actividades visado por el supervisor del contrato
3. Certificado a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones, suscrito por el supervisor
4. Factura electrónica
5. Suscripción del acta final (Para el pago final)
6. Las demás que señale la entidad de conformidad con sus requisitos internos de organización

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato y deducciones legales.
- 6.6 Que toda la información aportada en su hoja de vida y los soportes de la misma es verídica.
- 6.7 Que en su contra no existe proceso alguno por inasistencia alimentaria.

Cláusula 7- Plazo de ejecución

El término de duración es de ocho (08) meses, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

.....
Calle 62B N° 7 - 64 Barrio La Castellana
TELEFONO: (60) +4 7850149
Email. aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com
Montería – Córdoba - Colombia



El acta de iniciación será suscrita por el gerente, por el supervisor designado y por el contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas en la cláusula N° 2.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3 Realizar con eficiencia y eficacia sus obligaciones contractuales

9.4 Elaborar informes mensuales de sus actividades y presentarlas al supervisor para que en un término no inferior a tres días hábiles y superior a cinco días hábiles sean debidamente revisadas.

9.5 Cancelar de manera oportuna los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral

9.6 Respetar y cumplir los procedimientos existentes en la empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P o los que se implementen para la elaboración, presentación de informes, pagos entre otros.

Además de las obligaciones aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, ejemplo el registro de información y documentos en el sistema de información y Gestión del empleo público, SIGEP.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista



11.5 Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Aguas de Córdoba S.A. E.S.P cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, Aguas de Córdoba S.A. E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que no superarán el valor de la cláusula penal y que serán liquidadas de conformidad con el manual de procedimientos correspondiente.

Las multas se aplicarán de la siguiente manera:

1. Por incumplimiento de los términos de legalización del contrato: Si EL CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes -SMLDV- por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
2. Por no realizar o presentación tardía de los requerimientos que le realice el supervisor en el desarrollo de las actividades asignadas, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes -SMLDV, por cada por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento de LA ENTIDAD.

.....
Calle 62B N° 7 - 64 Barrio La Castellana
TELEFONO: (60) +4 7850149

Email. aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com
Montería - Córdoba - Colombia



3. Por incumplimiento en la presentación de los informes en la forma establecida en la cláusula tercera: Por no presentar los informes en el tiempo requerido por la Entidad (periodicidades mensuales), se causará una multa equivalente a dos(2) salarios mínimos legales diarios vigentes - SMLDV, por cada por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Aguas de Córdoba S.A. E.S.P a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Terminación del contrato

El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de EL CONTRATANTE; **c)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **d)** por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. **e)** en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo segundo de la cláusula cuarta del presente contrato.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El contratista actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con el Contratante. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.

Si el Contratista (cuando es persona jurídica) es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Aguas de Córdoba S.A. E.S.P está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar



oportunamente a Aguas de Córdoba S.A. E.S.P de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a Aguas de Córdoba S.A. E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

.....
Calle 62B N° 7 - 64 Barrio La Castellana
TELEFONO: (60) +4 7850149

Email. aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com
Montería - Córdoba - Colombia



Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Contratante: aguasdecordoba@aguasdecordobasasp.com dirección calle 62B N° 7-64 ; Contratista: Calle 69 N° 1C-81 Apto 201, Barrio el Recreo; correo electrónico: lailali22@hotmail.com Celular: 3002602047

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo de quien designe el gerente.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 25.5 y los demás generados para el desarrollo de este contrato

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y Ejecución

Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 27 - Estampillas Departamentales

Este contrato estará sujeto al pago de las estampillas departamentales y que por ley correspondan.

Clausula 28 - Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales

Es obligatorio para el contratista de prestación de servicios, afiliarse al sistema general de riesgos laborales, y su cobertura iniciara el día calendario siguiente a esta afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo, Decreto 0723 de 2013.



Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

Agua de Córdoba S.A. E.S.P pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00041 por valor de \$42,304,376 del presupuesto aprobado para la empresa y expedido por la Jefe del Área Administrativa y Financiera en la fecha 23 de enero de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

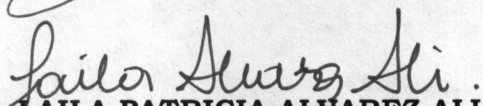
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento de Córdoba y la ciudad de montería, Oficinas Aguas de Córdoba S.A E.S.P., el domicilio contractual es la ciudad de Montería.

Para constancia, se firma en Montería Córdoba, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

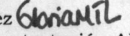

MARUEN JABIB JANNA

Gerente de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

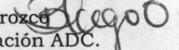
CONTRATANTE


LAILA PATRICIA ALVAREZ ALI
CONTRATISTA

Proyectado por:

Gloria María Teheran Lopez 
Abogada Externa – Área Contratación ADC

Revisado por:

Beatriz Elena Lugo Orozco 
Jefe Área de Contratación ADC.